



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

RESOLUCION GERENCIAL DE SANCION N° 163-2022-MPC/GM

Calca,

10 FEB. 2022

VISTOS:

El Dictamen Técnico Legal N°837-2021-SGTV-GIDU-MPC/NMM del Subgerente de Tránsito y Vialidad, Lic. Nestor Minauro Moreyra; Abg. Jaqueline Delgado Masias.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, en su Artículo 82° prescribe que *"El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento."*

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su art. 17, numeral 17.1 establece que "las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...) b) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Por otra parte, asegura que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal "a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias". De acuerdo al D. S. N° 016-2009-MPC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, esta norma en su art. 336, inciso 3 establece que "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción (...) procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".

Que, con Dictamen Técnico Legal N° 837-2021-SGTV-GIDU-MPC/NMM, del 31 de diciembre del 2021, Néstor Minauro Moreyra, Subgerente de Tránsito y Vialidad- Abg. Jaqueline Delgado Masias Especialista Legal de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad expresan que, se ha emitido la papeleta de infracción N°100144 de fecha 26 de mayo del 2021 por haber detectado la Policía Nacional del Perú que el administrado **MAMANI SAMATA JUAN** con DNI N°44616152 domiciliado en la Comunidad de Huqqi del Distrito de Calca, Provincia de Calca y Departamento de Cusco, conductor del vehículo automotor de placa de rodaje N°34999X con Licencia de Conducir N° MPC-44616152, por haber incurrido en la infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, con Código M-17, por "Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario" calificada como MUY GRAVE, sancionable con multa del 12% de la UIT y con la sanción no pecuniaria de 50 puntos en el récord de conductor. La conducta infractora está debidamente tipificada, el infractor debidamente individualizado, no habiendo cumplido con el pago de la multa de S/528.00 (QUINIENTOS VENTIOCHO con 00/100 soles), no ha presentado su descargo contra la papeleta de infracción en el término de ley y la acción para el cobro de la multa no está prescrita. Corresponde emitir resolución de sanción.

Que, además es de tener en cuenta que el art. 329 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece que, el procedimiento sancionador al conductor se inicia de la siguiente manera: *"I. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionar se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción (...). Asimismo, el art. 24 de la misma norma establece que "Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú, asignado al control de Tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan".*



+01 para ADM

F: 10/02/2022





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que la infracción debidamente calificada y tipificada.

Reproduciendo los fundamentos técnico y jurídico expuestos, de conformidad con lo establecido por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a MAMANI SAMATA JUAN con DNI N°44616152 domiciliado en la Comunidad de Huqqui del Distrito de Calca, Provincia de Calca y Departamento de Cusco con la MULTA del 12% de la Unidad Impositiva Tributaria, ascendiente S/.528.00 (QUINIENTOS VENTIOCHO con 00/100 soles) que deberá ser materia de ejecución por haber cometido la infracción tipificada como M-17 del Reglamento Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR a MAMANI SAMATA JUAN con la acumulación de 50 puntos en el récord del conductor del Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente, de acuerdo a lo establecido por ley, es computado a partir del día siguiente de notificado, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 218 del Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR su cumplimiento y complementación a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de esta Municipalidad, que debe notificar la presente conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
CPC. Juan Enrique del Mar Santa Cruz
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 25002542



DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 837-2021-SGTV-GIDUMPC/NMM

A : **JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ**
Gerente Municipal

CC : **ING. DENNIS TORRES CABEZA**
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : Dictamen Técnico Legal

FECHA : 14 DICIEMBRE del 2021

REFERENCIA : Papeleta de infracción de tránsito N° 100144 de fecha 26 MAYO del 2021



Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen Técnico Legal recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 26 MAYO del 2021 se ha emitido la papeleta de infracción N° 100144 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 26 MAYO del 2021, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) JUAN MAMANI SAMATA, identificado(a) con , DNI N° 44616152, domiciliado en COMUNIDAD DE HUQUQU, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° 34999X; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción M17.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código M17 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.", infracción que se encuentra calificada como, Muy Grave sancionable con una multa pecuniaria del 12.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de acumulación de 50.00 puntos en el record del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción N° 100144 emitido por personal policial en fecha 26 MAYO del 2021, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de tránsito, la cual se ha emitido cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-200-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquee la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) JUAN MAMANI SAMATA identificado con DNI N° 44616152., domiciliado en el inmueble sito en la dirección COMUNIDAD DE HUQUQUI, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° 34999X; por la infracción tipificada en el código M17 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 12.00% de la UIT, ascendiente a S/. 528.00 y con sanción no pecuniaria de acumulación de 50.00 puntos en su record de infracciones.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Lic. Mgt. Nestor Minauro Moreyra
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Abg. Jaqueline Delgado Masias
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

PROVEIDO N° 7160 CMI - MPC - 20 21

A: Sub Gerencia

PARA: () CONOCIMIENTO DE MAS FINES () EVALUACIÓN Y OPINIÓN
() ATENCIÓN () AUTORIZADO
() TRAMITE () ARCHIVO
() INFORME () CUMPLIMIENTO

Resol.

Folios.

2

03 ENE. 2022





№ 100144 А 17

RUC 20156074242

D.S. 016-2009 MTC - MODIFICATORIAS

R-001-2010

Autorizo

DATOS DEL CONDUCTOR

expresamente que las comunicaciones y/o resoluciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Calca, se me notifique a través del correo electrónico y/o Número de Celular consignado, de conformidad con lo establecido por el numeral 20.1.2 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y El Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020.

Apellidos	Mamani Samata															
Nombres	Juan															
Tipo de documento	DMJ	N° Documento de identidad	44616152													
Domicilio	10991 - Calca															
CELULAR																
Distrito	Calca	Provincia	Calca	Región	Cusco	Código Distrito										

N° DE LICENCIA DE CONDUCIR

FECHA DE INFRACCIÓN

M			P			C			4			4			6			1			6			1			5			2		
A K U 0			A K U 0			A K U 0			0 0 0 0			0 0 0 0			0 0 0 0			0 0 0 0			0 0 0 0			0 0 0 0			0 0 0 0			2021		
B L V 1			B L V 1			B L V 1			1 1 1 1			1 1 1 1			1 1 1 1			1 1 1 1			1 1 1 1			1 1 1 1			1 1 1 1			2022		
C M W 2			C M W 2			C M W 2			2 2 2 2			2 2 2 2			2 2 2 2			2 2 2 2			2 2 2 2			2 2 2 2			2 2 2 2			2023		
D N X 3			D N X 3			D N X 3			3 3 3 3			3 3 3 3			3 3 3 3			3 3 3 3			3 3 3 3			3 3 3 3			3 3 3 3			Horas		
E O Y 4			E O Y 4			E O Y 4			4 4 4 4			4 4 4 4			4 4 4 4			4 4 4 4			4 4 4 4			4 4 4 4			4 4 4 4			Minutos		
F P Z 5			F P Z 5			F P Z 5			5 5 5 5			5 5 5 5			5 5 5 5			5 5 5 5			5 5 5 5			5 5 5 5			5 5 5 5			Clase/Categoría de Licencia		
G Q 6			G Q 6			G Q 6			6 6 6 6			6 6 6 6			6 6 6 6			6 6 6 6			6 6 6 6			6 6 6 6			6 6 6 6			I IIa IIb		
H R 7			H R 7			H R 7			7 7 7 7			7 7 7 7			7 7 7 7			7 7 7 7			7 7 7 7			7 7 7 7			7 7 7 7			IIa IIb IIc		
I S 8			I S 8			I S 8			8 8 8 8			8 8 8 8			8 8 8 8			8 8 8 8			8 8 8 8			8 8 8 8			8 8 8 8			I IIa IIb IIc		
J T 9			J T 9			J T 9			9 9 9 9			9 9 9 9			9 9 9 9			9 9 9 9			9 9 9 9			9 9 9 9			9 9 9 9			I IIa IIb IIc		

N° DE PLACA DE RODAJE

3			4			9			9			9			X		
A K U 0			A K U 0			A K U 0			0 0 0 0			0 0 0 0			0 0 0 0		
B L V 1			B L V 1			B L V 1			1 1 1 1			1 1 1 1			1 1 1 1		
C M W 2			C M W 2			C M W 2			2 2 2 2			2 2 2 2			2 2 2 2		
D N X 3			D N X 3			D N X 3			3 3 3 3			3 3 3 3			3 3 3 3		
E O Y 4			E O Y 4			E O Y 4			4 4 4 4			4 4 4 4			4 4 4 4		
F P Z 5			F P Z 5			F P Z 5			5 5 5 5			5 5 5 5			5 5 5 5		
G Q 6			G Q 6			G Q 6			6 6 6 6			6 6 6 6			6 6 6 6		
H R 7			H R 7			H R 7			7 7 7 7			7 7 7 7			7 7 7 7		
I S 8			I S 8			I S 8			8 8 8 8			8 8 8 8			8 8 8 8		
J T 9			J T 9			J T 9			9 9 9 9			9 9 9 9			9 9 9 9		

DATOS DEL VEHICULO

N° Tarjeta de Prop. Tar. de c. Ver. Cul	1000130318															
Marca	Baja										Año de Fabricación	2018				
Tipo de vehículo	LS										Color	Rojo				
Conducta de la infracción detectada																

DATOS DEL TESTIGO

DNI/Otro															
Apellidos y Nombres															

INFRACCIÓN</

ORIGINAL



BASE LEGAL D.S.016-2009 MTC y MODIFICATORIAS

№ 100144 А